

RESOLUCIÓN, DE 1 DE OCTUBRE DE 2018, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DEL PROGRAMA ERASMUS+ DOCENCIA PARA EL CURSO 2018/19

Erasmus+ es el programa europeo en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2014-2020.

El programa Erasmus+ tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

La movilidad de personal docente para la realización de **docencia** está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) y tiene como objetivo la realización de estancias en otras Universidades e IES, permitiendo un mayor conocimiento de estas instituciones, su profesorado y las características de los estudios que se imparten, y en consecuencia podrán:

- Apoyar la adquisición de competencias y mejorar el desarrollo personal y las posibilidades de empleo.
- Mejorar la competencia en lenguas extranjeras.

 Aumentar la conciencia y comprensión de otras culturas y países, ofreciendo la oportunidad de construir redes de contactos internacionales
- Incrementar las capacidades, el atractivo y la dimensión internacional de las instituciones participantes.
- Reforzar las sinergias y transiciones entre la educación formal, no formal, formación profesional, empleo y la iniciativa empresarial.
- Asegurar un mejor reconocimiento de las competencias adquiridas en periodos de aprendizaje en el
- Aportar información académica e institucional de la Universidad anfitriona que redunde en la mejora de la calidad de la movilidad estudiantil.
- Intensificar la colaboración docente y, adicionalmente, desarrollar investigaciones conjuntas.
- Mejorar la calidad de la movilidad de estudiantes de la UC3M gracias a un mayor conocimiento de las universidades socias.

Por otro lado, el Programa Erasmus+ permite la recepción en la UC3M de docentes de otras IES, fomentando una mayor interrelación y conocimiento mutuo entre las Universidades e Instituciones de Educación Superior europeas y entre las comunidades universitarias y contribuyendo, en definitiva, a la internacionalización de nuestra Universidad.

La Universidad Carlos III de Madrid ha obtenido en la convocatoria Erasmus+ 2018 financiación para la realización de estancias docentes durante el curso 2018-2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan 32 plazas para la movilidad de personal docente. Las plazas están destinadas a impartir un periodo mínimo de docencia de al menos 8 horas lectivas dentro de un plan de estudios de grado superior en una Institución de Educación Superior que posea una Carta Erasmus (ECHE) y con la que previamente se haya establecido un Convenio de Movilidad Docente con la UC3M.

Si no existiera Convenio de Movilidad Docente, el profesor/a interesado/a podrá solicitar la movilidad y al mismo tiempo promover la firma de un Acuerdo con la Universidad de destino, comunicándolo previamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (SERIC), para formalizarlo antes de desarrollar la movilidad.

Se publica como Anexo a la presente convocatoria una relación de convenios en vigor firmados con universidades socias para la realización de estancias docentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04







La estancia docente tendrá una duración mínima de 2 días y una duración máxima de 2 meses (excluyendo el tiempo de viaje en este último caso).

La movilidad docente habrá de realizarse antes del 30 de septiembre de 2019.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para poder optar a la ayuda Erasmus+ para docencia, las personas solicitantes deberán ser personal docente e investigador de la Universidad de carácter estatutario o tener una relación contractual con la UC3M en el momento de presentar la solicitud y durante todo el período de la movilidad

3.- DOTACIÓN DE LA AYUDA

a) Movilidad docente con ayuda económica

Se establece una ayuda económica para un <u>máximo de 5 días de docencia</u>, independientemente de la duración total de la estancia (*máximo 2 meses*). De acuerdo con la Convocatoria 2018 del Servicio Español para la Promoción y la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el Programa Erasmus+, se establece que: *el personal recibirá una ayuda para contribuir a los gastos de viaje y subsistencia durante el periodo de estancia en otro país, de acuerdo con los criterios establecidos por la Unión Europea en el programa Erasmus+:*

Viaie

Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 km	20€ por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.500 € por participante

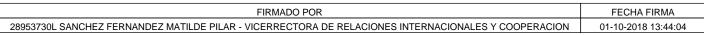
Subsistencia

Las cantidades dependerán del país de destino (dependiendo del grupo indicado en el recuadro).

Países de destino	Cantidad percibir	diaria	а
Grupo A Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia.	120€		
Grupo B Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105€		
Grupo C Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	90 €		

La ayuda europea en concepto de subsistencia se aplicará entera, y únicamente a días laborables, no financiandose días festivos a menos que la universidad de destino acredite expresamente en el documento correspondiente (Certificado de Estancia) que ha existido actividad docente en esos días.

	2	2







b) Movilidad docente sin ayuda económica

La Convocatoria contempla la realización de movilidades sin dotación económica (Beca 0).

Las personas que reciban una **Beca 0** deberán cumplir los mismos requisitos que los solicitantes de una beca Erasmus+ y se beneficiarán de las mismas ventajas, pero no recibirán ninguna ayuda a la movilidad. Las normas establecidas en estas Bases, excepto las relativas a las adjudicaciones de ayudas, también serán aplicables al personal sin beca.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes constarán de:

- a) Formulario de Solicitud online (SIGMA).
- Acuerdo de Movilidad (Staff Mobility for Teaching Mobility Agreement) firmado y debidamente cumplimentado, donde se describa la actividad docente a desarrollar (Plan de Trabajo).
- c) Carta o email de invitación de la Universidad de destino, en caso de no disponer de un Acuerdo de Movilidad firmado.
- d) CV abreviado o CVN de la FECYT abreviado

El Acuerdo de Movilidad, la carta/correo de invitación y el CV abreviado se enviarán a través del formulario disponible en la página WEB

https://www.uc3m.es/ss/Satellite/Internacionalizacion/es/TextoDosColumnas/1371236687578/Movilidad

El Acuerdo de Movilidad debe describir con detalle la actividad docente a desarrollar. En caso de que en el momento de presentación de la solicitud el Acuerdo de movilidad no esté firmado por la universidad de destino, será necesario presentar una carta o correo de invitación indicando claramente el compromiso de la universidad de destino de acoger las actividades docentes previstas.

Tanto el Acuerdo de Movilidad como el Formulario de solicitud online y el modelo de CV abreviado estarán disponibles en la página WEB "Internacionalización para todos":

https://www.uc3m.es/ss/Satellite/Internacionalizacion/es/TextoDosColumnas/1371236687578/Movilidad

El plazo de solicitudes es abierto y se divide en tres periodos, distribuidos según aparece a continuación:

1ª Adjudicación de ayudas:

Las solicitudes recibidas desde el día siguiente a la publicación, hasta el 21 de octubre de 2018 se resolverán, previsiblemente, la tercera semana del mes noviembre de 2018.

Los adjudicatarios de la ayuda deberán realizar la movilidad desde la fecha de la Resolución de adjudicación de las plazas y hasta el **9 de febrero de 2019.**

2ª Adjudicación de ayudas:

Las solicitudes recibidas desde el 15 de noviembre de 2018 hasta 15 de enero de 2019, se resolverán, previsiblemente, durante la segunda semana de febrero de 2019.

Los adjudicatarios de la ayuda deberán iniciar la movilidad a partir del 10 de febrero y hasta el 14 de mayo de 2019.

3ª Adjudicación de ayudas:

Las solicitudes recibidas desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 15 de abril de 2019 se resolverán, previsiblemente, el 15 de mayo de 2019.

Los adjudicatarios de la ayuda deberán iniciar la movilidad a partir del 15 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04

Universidad Carlos III de Madrid Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación



La Comisión de Valoración podrá considerar con carácter excepcional plazos distintos para el primer y segundo período de adjudicación. Asimismo, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación podrá autorizar excepcionalmente un plazo distinto cuando la universidad de destino así lo exija.

Cualquier cambio en las fechas, en el plan de trabajo o relativo a la Universidad de destino deberá ser comunicado por escrito al SERIC y autorizado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación y revisadas las solicitudes, se publicará el listado de admitidos y excluidos provisionales, en el que se indicarán las correspondientes causas de exclusión. Las personas solicitantes dispondrán de 7 días naturales para subsanar errores o aportar los documentos requeridos.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la misma sección de la página Web indicada más arriba.

La selección definitiva de los adjudicatarios se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación (o persona en quien delegue), e integrada por

- La Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales y Cooperación
- La Vicedecana de Relaciones Internacionales e Intercambios Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
- La Vicedecana de Promoción, Intercambios Académicos y Relaciones Internacionales de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación
- La Subdirectora de Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional de la Escuela Politécnica Superior
- La Directora del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, que actuará como Secretaria

Una vez evaluadas las candidaturas, la Comisión de Evaluación levantará un Acta en la que propondrá al órgano competente las candidaturas seleccionadas, estableciéndose una lista de reserva ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de aplicación en caso de renuncia.

La Comisión de Evaluación podrá resolver el número de ayudas que estime oportunas para cada uno de los plazos de adjudicación propuestos.

La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Resolución del Rector, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las personas adjudicatarias de las plazas aceptarán la ayuda mediante mensaje de correo electrónico enviado a erasmusPASPDI@uc3m.es en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la Resolución.

La falta de aceptación se entenderá como una renuncia a la ayuda concedida, que se asignará al candidato que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así sucesivamente.

Tanto las distintas resoluciones como los resultados finales del proceso se harán públicos en la página WEB de la UC3M:

https://www.uc3m.es/ss/Satellite/Internacionalizacion/es/TextoDosColumnas/1371236687578/Movilidad

6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04

uc3m Universidad Carlos III de Madrid

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación



La evaluación de las candidaturas se hará atendiendo al contenido del Acuerdo de Movilidad y a los méritos reflejados en el currículum.

Para ello, se puntuará de 0 a 20 puntos cada uno de los cuatro apartados del Acuerdo de Movilidad, siendo 50 puntos (de un total de 80) el mínimo necesario para resultar elegible. La calificación se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- Obietivos generales de la movilidad:
 - o Que la propuesta se enmarque dentro de las líneas de la actividad del departamento de origen.
 - Que favorezca la consecución de los objetivos del Programa Erasmus+: facilitar el acceso al empleo, favorecer la cohesión europea, desarrollar el capital social de los jóvenes y su participación en la vida democrática de Europa, mejorar la eficiencia de los sistemas educativos y dar oportunidades para la movilidad y la cooperación.
 - Que establezca objetivos específicos para su estancia, relacionados con la propuesta de actividades docentes
- Valor añadido de la movilidad:
 - o Que priorice el conocimiento institucional mutuo, de cara a establecer futuras colaboraciones.
 - Que detalle qué aplicación tendrán la experiencia y conocimientos adquiridos a su actividad habitual en la LIC3M
 - Que se identifiquen los sectores de la comunidad universitaria que podrán beneficiarse de su propuesta, tanto en origen como en destino.
- Plan de trabajo:
 - Que el proyecto detalle tanto los plazos como las actividades docentes (definición del contenido de las mismas y su duración).
 - Que justifique la elección de las actividades docentes de acuerdo a la experiencia del candidato y las necesidades de la universidad de destino.
 - Que acredite que existe comunicación con la persona o personas de referencia que se ocuparán de la acogida y la supervisión de la estancia docente en la universidad de destino, así como los mecanismos por los que dicha acogida y supervisión se llevará a cabo.
- Resultados e impactos previstos:
 - o Resultados e impactos para la universidad de origen
 - o Resultados e impactos para la universidad de destino

El currículum se valorará con un máximo de 20 puntos.

A igualdad de puntuación, se dará prioridad a aquellos solicitantes que no hayan disfrutado con anterioridad de una ayuda de movilidad para personal docente en cualquiera de las Acciones de Erasmus+ (KA103 o KA107).

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las siguientes:

- Llevar a cabo la estancia en las fechas establecidas en la Base cuarta y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2019.
- Comunicar al SERIC cualquier modificación que altere sustancialmente el proyecto para el que se ha
 concedido la ayuda (cambio de fechas, cambio de universidad de destino, cambio sustancial en el plan de
 movilidad, etc.).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04







- Entregar el Convenio de Subvención (Anexo III) para el pago de la ayuda antes de la realización de la movilidad, debidamente cumplimentado y firmado.
- Presentar el Certificado de Estancia (Anexo IV) que acredite la realización de la movilidad, firmado y sellado por la universidad de destino, una vez finalizada la estancia.
- Presentar el Acuerdo de movilidad ORIGINAL (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de destino, una vez finalizada la estancia.
- Completar el Informe del Participante (EU+ Participant Report), que la Comisión Europea solicitará por correo electrónico.
- Cumplir cualquier otra obligación inherente al programa Erasmus+ PDI Docencia y a la normativa interna de la UC3M.

El Convenio de Subvención, el Acuerdo de Movilidad, el modelo de CV abreviado y el Certificado de estancia estarán disponibles en la página WEB

https://www.uc3m.es/ss/Satellite/Internacionalizacion/es/TextoDosColumnas/1371236687578/Movilidad

8.- FORMA DE PAGO DE LA AYUDA ERASMUS+

Las ayudas para la movilidad del personal docente se abonarán vía transferencia bancaria al término de la movilidad, una vez presentado el Certificado de Estancia emitido por la universidad de destino y completado el Informe del Participante.

9.- REINTEGRO DE LA AYUDA ERASMUS+

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la base Séptima.

10.- PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

Procedimiento

La Universidad Carlos III de Madrid, una vez seleccionado al personal con necesidades especiales que haya tomado parte en la presente convocatoria y sea adjudicatario/a de una plaza, podrá solicitar al SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.

ATENCIÓN: Los adjudicatarios <u>NO PODRÁN</u> solicitar estas ayudas directamente, sino que deberán hacerlo a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid.

Publicidad

La Universidad Carlos III de Madrid publicará en su Web el procedimiento que deberá seguirse para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

Ayudas e importes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04





Las ayudas para el personal docente con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general.

Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:

		Grado	o de Discapaci	dad
GRUPO	PAÍSES DESTINO	Del 33 al 49%	Del 50 al 70%	Más del 70%
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	160€	170€	180€
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	140€	150€	160€
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia,Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	120€	130€	140€

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su periodo de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Asimismo se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos los conceptos siguientes debidamente justificados:

Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida: Gastos por desplazamiento desde la residencia del participante durante la movilidad hasta la organización donde realice la actividad, en casos en los que la discapacidad afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

Acompañantes: Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o origen y/o durante la estancia.

Servicios profesionales: Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante: Gastos no contemplados en los conceptos anteriores, derivados de su necesidad especial.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

El **importe máximo** de las ayudas adicionales para la movilidad de personal docente será de **320€/día**, que serán compatibles con las ayudas especiales.

Justificación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04

uc3m Universidad Carlos III de Madrid Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación



Todos los participantes que soliciten ayudas por necesidades especiales deberán acreditar su grado de discapacidad. Los participantes que reciban una ayuda de las incluidas en el apartado a) ayudas especiales, no necesitarán presentar ninguna otra justificación adicional a la establecida con carácter general.

Los participantes que reciban una ayuda adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) ayudas adicionales, deberán justificar documentalmente en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida. El importe de la ayuda adicional que no se justifique deberá ser devuelto por el participante al SEPIE a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid.

11. TARJETA SANITARIA EUROPEA Y SEGURO

Es el documento que da derecho a recibir asistencia sanitaria en cualquiera de los países participantes del programa Erasmus+, en igualdad de condiciones con los asegurados del país al que se desplaza. Los adjudicatarios de una ayuda del Programa Erasmus+ deberán solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea antes de incorporarse a la universidad de destino.

La página WEB de la Seguridad Social contiene información detallada sobre la Tarjeta Sanitaria Europea.

En todo caso, la persona solicitante debe contar con una cobertura adecuada y suficiente en vigor durante la duración de su estancia para asegurar tanto la asistencia sanitaria como la repatriación. El solicitante exime a la Universidad Carlos III de Madrid de cualquier responsabilidad derivada de la falta de aseguramiento adecuado y suficiente durante la realización de su movilidad.

Los viajes gestionados por la Agencia contratada por la Universidad Carlos III de Madrid para el personal de la Universidad incluyen un seguro de viajes (accidentes y salud). Más información en la página Web: https://www.uc3m.es/ss/Satellite/asuntoseconomicos/es/TextoMixta/1371222047957/

12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El solicitante por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, exime a la Universidad Carlos III de Madrid de cualquier responsabilidad civil derivada de la misma, de su desarrollo, resolución y posterior estancia en el país de destino

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El participante en la presente convocatoria Erasmus+ presta su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con la finalidad de gestionar la asignación de la ayuda Erasmus+ y para recibir comunicaciones informativas, incluso por vía electrónica.

Sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que, en su caso, la acompañe, serán tratados e incorporados en el fichero Movilidad Internacional de titularidad del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Universidad Carlos III de Madrid, con sede en C/ Madrid 126, 28903 Getafe (Madrid), con la finalidad de la gestión del proceso y de los pagos de la ayuda Erasmus+ durante la presente convocatoria para el curso académico 2018-19. Sus datos podrán ser cedidos a otras Unidades y Servicios de esta Universidad, Órganos e instituciones de la Unión Europea, Administraciones Públicas, Universidades y Organismos Autónomos de Programas Educativos Europeos; o ser transferidos internacionalmente a aquellos países con los que se haya firmado convenios fuera del ámbito europeo, dentro de cada convocatoria de movilidad no europea. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Carlos III de Madrid, en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud preferentemente por medios electrónicos.

De todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos. Más información en la WEB de la Universidad:

 $\underline{https://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/TextoDosColumnas/1371250765889/Proteccion_de_Datos$

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04





En Getafe, a fecha de la firma electrónica

El Rector. Por delegación de fecha 17/09/2018, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

Matilde Sánchez Fernández

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
28953730L SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR - VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION	01-10-2018 13:44:04